

**PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA KÄRCHER CHILE SpA A FAVOR DE LA SEÑORITA CATHERINE DENISE TORRES RAMÍREZ.**



**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **KÄRCHER CHILE SpA**, una sociedad constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario N° 76.215.357-2, representada por los directores señores Marcos Villalón Urrutia, mayor de edad, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 9.323.840-0 y don Martín Strube Arellano, mayor de edad, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.831.973-3, todos domiciliados para estos efectos, en Avda. Irarrázaval N° 259, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, República de Chile.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

**TERCERA.- PODER GENERAL.-** En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía **KÄRCHER CHILE SpA** (en adelante "la MANDANTE") concede poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **CATHERINE DENISE TORRES RAMÍREZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0912194750 (cero nueve uno dos uno nueve cuatro siete cinco cero) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia la mandataria o apoderada general está expresamente facultada para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del MANDANTE en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, la mandataria está investida de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos

que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo judicial la mandataria tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y de contestar, comparecer o proponer, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión de defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.-

Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, la mandataria sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.-** El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 31 de Enero de 2016.

En Santiago de Chile, a 22 de Enero de 2015.

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (Sr.) Wendy

Santiago 26 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

Ab. Wendy María Vera Díaz, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley de Compañías DOY FE, Que la fotocopia que consta en el presente poder, es igual al documento original.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor Wendy

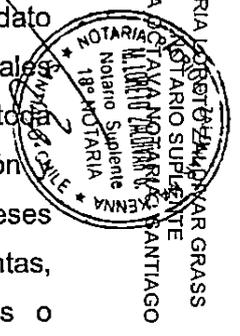
Guayaquil, 21 FEB 2015

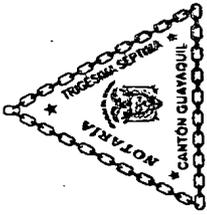
26 ENE 2015

Ab. Wendy María Vera Díaz  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 268/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15,8  
Valor: US \$ 50,00

LEG<<235>> <<SANTIAGO>> <<790795>>

21 FEB 2015

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.

M. Elena Rosa  
NOTARIA PÚBLICA  
CANTÓN GUAYAQUIL

suficiente cu  
Se deja cor  
podrá actu  
circunstanci  
CUARTA.-  
aquí design.  
Ecuatoriana  
omisiones, c  
El presente  
En Santiago